

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de octubre de 2011, el expediente número **7139/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública, del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2010 y anexo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Nuevo León establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar revisar vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Municipios respectivamente.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentó el 11 de mayo de 2011 ante esta Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los Ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y presupuestos de

Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados a la revisión de la Cuenta Pública 2010.

Se incluyen en el Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 67, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2010.

El día 30 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea

como un organismo público descentralizado de la administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien gozará de autonomía técnica.

Su objetivo fundamental general, conforme lo que dispone el artículo 6 de su Reglamento, es el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia los jóvenes entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a los directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el periodo del 30 de junio al 31 de diciembre de 2010 así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por el activo fijo cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad,

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2010, por las cifras siguientes:-

Estado de Ingresos y Egresos:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Municipal	\$	4'604,540.00
Otras Aportaciones	\$	125,000.00
TOTAL	\$	4,729,540.00

	<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Servicios Personales	\$	1,663,846.00
Servicios Generales	\$	2,252,437.00
Materiales y Suministros	\$	558,368.00
Obligaciones Financieras	\$	443.00
Depreciaciones de Equipo	\$	6,633.00
TOTAL	\$	4,481,727.00
Disponibilidad al cierre del ejercicio	\$	247,814.00

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental aplico una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la juventud de San Pedro Garza García Nuevo León, como cuenta pública correspondiente al ejercicio de 2010 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: En relación al **Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables**, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, así como Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

QUINTO: Con relación a las Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

En el subprograma de **Análisis y Procedimientos de Revisión de Ingresos:** la Auditoría Superior del Estado, detectó que del total de los ingresos manifestados en el Informe de Ingreso y Egresos por el ejercicio comprendido del 30 de junio al 31 de diciembre de 2010, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Instituto, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2010 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se

comprobó mediante estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo. (Ver en las páginas 5 del Informe de Resultados).

En el subprograma de **Análisis y Procedimientos de Revisión de Egresos:** la Auditoría Superior del Estado, detectó que del total de los egresos manifestados en el Informe de Ingreso y Egresos por el ejercicio comprendido del 30 de junio al 31 de diciembre de 2010, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que se cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Cabe señalar que no se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2010 contra ejercicio 2009, debido a que no se había sido constituido el Instituto.

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por capítulo y objeto del gasto y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los enunciados en el primer párrafo, al inicio de sección. (Ver en las páginas 6, 7 y 8 del Informe de Resultados).

En el subprograma de **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad:** la Auditoría Superior del Estado verifico que para la revisión de la Disponibilidad presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, al calce del informe, se eligieron partidas que integran de manera selectiva, verificando que se amparan con la documentación comprobatoria respectiva y que se cumpliera con

la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad. (Ver en las páginas 9 y 10, del Informe de Resultados).

En el subprograma **Gestión Financiera Municipios Normatividad**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que no se presentaron al H. Congreso del Estado, los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente a los trimestres de julio a septiembre y de octubre a diciembre del ejercicio 2010, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumplándose con la obligación establecida en los artículos 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 26 inciso c), fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración y la documentación presentada en disco compacto por el Director General del Instituto, la cual consiste en la portada de los informes trimestrales del tercer trimestre y cuarto trimestre recibidas por la oficialía de partes del Congreso del Estado en fecha 2 de agosto de 2011, no solventando la observación subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto de normativo, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en los fundamentos señalados debido a que no se cumplieron los plazos para su presentación.

En el subprograma **Gestión Financiera Municipios Normatividad y Presupuesto de Egresos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2010, ascendió a \$4,718,000.00 autorizado por la Junta de Gobierno en la primera sesión extraordinaria celebrada el 08 de septiembre del año citado, observando que no señalan los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni se publicó el resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ordenamiento aplicable en relación al artículo 31 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que lo manifestado, no desvirtúa el incumplimiento al ordenado establecido en el fundamento señalado.

Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer y acordar sobre la presente Cuenta Pública de conformidad por lo dispuesto en el artículo 70, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; corresponde a este Congreso Aprobar o Rechazar, en su caso las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su

gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

QUINTA: Una vez revisada la revisión y estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010, del Organismo Publico Descentralizado denominado **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **SE APRUEBA** la **Cuenta Publica 2010**, del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García Nuevo León**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. .

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORIA SUPÉRIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO:

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ